

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA y CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL DEL PROYECTO DENOMINADO “WINTERMED”, APROBADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG MED (5241), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expediente: 20PAS01	
Fecha aprobación: 03 de marzo de 2020	
Procedimiento: ABIERTO	Tramitación: SIMPLIFICADA
Responsable: Carlos Bibiloni Dols	

PRECIO: 4.666,66 €, sin IVA

Objetivo: Cooperación Territorial Europea

Programa: INTERREG MED

Nombre del Proyecto: Winter Islands Network for all year round Tourism Experience in the Mediterranean

Acrónimo: WINTER MED

Código de identificación: 5241

Plazo de duración del proyecto: 01/11/2019 – 30/06/2022

Fecha de acuerdo entre Autoridad de gestión y beneficiario principal: 14/01/2020

.....
Beneficiario principal: Association of Turscan Municipalities

Beneficiario que solicita la designación del controlador: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca

Presupuesto total del beneficiario: 288.800,00€

FEDER del presupuesto del beneficiario: 245.480,00€

Tasa de cofinanciación: 85%

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

1.1.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca (en adelante, la Cámara) con sede institucional en C/Estudi General nº 7, 07001 de Palma, CIF Q0773001C, (Teléfono: 971.71.01.88) es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

1.2.- Publicidad.- El Perfil del Contratante de la Cámara es (<https://www.cambramallorca.com/perfil-del-contratante>). En el mismo los licitadores pueden acceder a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas. La publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

1.3.- La Autoridad de Gestión del programa de Cooperación Territorial Europea INTERREG MED, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) ha aprobado el proyecto 5241_WINTER MED presentado en la Quinta Convocatoria con un presupuesto de 2.617.300,00€ y ayuda FEDER de 2.224.705,00€, en el que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca participa como Socio, con un presupuesto por importe de 288.800,00€ y una ayuda concedida por el FEDER del 85% de importe total 245.480,00€, suponiendo una financiación por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca 43.320,00€.

El objetivo es implementar estrategias transnacionales integradas para el desarrollo de un turismo sostenible y responsable durante todo el año en destinos insulares mediterráneos.

Los socios participantes son:

- Association of Tuscan Municipalities (Italia) - lider
- EGTC EXFINI Poli (Grecia)
- Development Agency of South Aegean Region – Energeiaki SA (Grecia)

- Institute of Agriculture and Tourism (Croacia)
- Larnaca – Famagusta District Development Agency - ANETEL (Chipre)
- Dubrovnik Neretva Regional Department Agency - DUNEA (Croacia)
- Confesercenti (Italia)
- Corsican Tourist Agency (Francia)
- Conference of peripheral maritime regions of Europe (Francia)
- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (España)

1.4.- La responsabilidad de la verificación de los gastos del proyecto corresponde, según el artículo 125, apartado 4.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, a la Autoridad de Gestión del programa. No obstante, en el caso del programa WINTER MED, de acuerdo con el artículo 23.4, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 1299/2013, son los Estados miembros quienes realizan dichas verificaciones.

La Autoridad Nacional en España es el Ministerio de Hacienda – Dirección General de Fondos Europeos – que ha optado por un sistema de control de primer nivel descentralizado. Lo que significa que cada entidad beneficiaria radicada en este Estado deberá proponer a su Autoridad Nacional un controlador de primer nivel. Una vez obtenida la autorización de la Autoridad Nacional correspondiente, dicho controlador podrá realizar su labor de verificación de los gastos que sean declarados por el beneficiario.

1.5.- Para la aprobación del Auditor/Controlador de primer nivel por parte de la Autoridad Nacional, entre otra documentación, será necesario remitir cumplimentados por la Cámara y el Auditor, según corresponda, los documentos que figuran como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I--Listado de criterios para la aprobación de controlador de primer nivel y Anexo II--Modelo de solicitud para la aprobación del Controlador de Primer Nivel).

1.6.- En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detalla el contenido de los trabajos objeto de la prestación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.-

2.1.- Es Objeto del contrato la prestación de servicios de AUDITORÍA EXTERNA y CONTROL DE PRIMER NIVEL DEL GASTO de la Cámara (Socio

del Proyecto), para la ejecución del Proyecto denominado WINTER MED, aprobado en la cuarta convocatoria del Programa de Cooperación INTERREG MED , cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2.2. El Auditor--Controlador de primer nivel deberá ser un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, (ROAC), individualmente o como socio ejerciente de una empresa auditora

3. OBJETIVO, CONTENIDO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.-

3.1.- Se pretende la contratación de un auditor de primer nivel exigido en la convocatoria del Proyecto con el objetivo de determinar la exactitud y la elegibilidad del 100% de los gastos y verificar que están soportados documentalmente y que han sido contabilizados y pagados cumpliendo los plazos estipulados y según las condiciones establecidas en el Acuerdo con la Autoridad de Gestión por el que se concede la ayuda. Igualmente deberá valorarse por el auditor controlador el cumplimiento de las normas DEDER, españolas y del propio programa.

3.2.- El Contratista realizará todos los trabajos necesarios para conseguir el objetivo del contrato, y será plenamente responsable, técnica y legalmente, de su contenido, así como de los plazos de ejecución de las diferentes unidades.

3.3.- El contenido de los trabajos objeto de prestación, controles, verificaciones, metodología, etc., viene detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.4.- El trabajo a realizar consistirá en la realización de las tareas de auditor controlador de primer nivel, como responsable del control de los gastos realizados en el marco del proyecto WINTER MED por el beneficiario Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, de acuerdo con los requerimientos del artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en concreto con las instrucciones de la Dirección General de Fondos Comunitarios de 22 de junio de 2016 sobre los Sistemas de control para los programas enmarcados en el objetivo de “Cooperación Territorial Europea” Transnacionales e Interregionales, Programación 2014-2020, según las Prescripciones Técnicas para las verificaciones del Artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

El principal trabajo de la empresa contratada será verificar los gastos de la Cámara, enmarcados en el Proyecto WINTER MED, comprobando al menos los siguientes aspectos:

- Que la entrega de bienes y la prestación de los servicios están realizados o se van realizando de conformidad con el Acuerdo de aprobación del proyecto y con los términos del programa.
- La veracidad del gasto declarado en concepto de operaciones o partes de Operaciones realizadas.
- Que se han respetado las normas nacionales y comunitarias, en concreto en materia de publicidad, medio ambiente y de accesibilidad para las personas discapacitadas.

Asimismo, efectuará las comprobaciones que estime convenientes dirigidas a confirmar las verificaciones administrativas realizadas.

En su caso, la empresa adjudicataria se compromete a asistir a la formación que impartirá la Dirección General de Fondos Europeos.

3.5.- La Cámara facilitará su colaboración para el buen fin de la ejecución del contrato.

3.6.- El objeto del contrato no permite su división en lotes pues los servicios a licitar no son susceptibles de repartirse entre diferentes técnicos o entidades.

4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

4.1- Conforme a los arts. 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio y 2.5 de la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el derecho privado.

4.2 Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables al Proyecto WINTER MED, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias, dispuestas en el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo

Europeo Marítimo y de la Pesca. En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a los principios y normas establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, en adelante LCSP.

4.3.- EL Contrato es de servicios, no sujeto a regulación armonizada, puesto que su valor estimado global no es superior a 221.000 euros, conforme a lo dispuesto en el Art. 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”).

4.4.-El contrato se registrará, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que tienen carácter contractual, por su propio clausulado y por la oferta presentada por el adjudicatario que también tiene carácter contractual.

4.5.- En lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por (i) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), (ii) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (iii) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

4.6.- El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

4.7.- Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

5.1.- La entidad contratante es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.

5.2.- El Órgano de Contratación será el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, encargado de adjudicar el contrato, en base a la propuesta de adjudicación que elaborará la Mesa de Contratación que sea designada para asistir al órgano de contratación, gestionar el procedimiento y valorar las ofertas.

5.3.- El acto de apertura de las proposiciones se anunciará en la web de la Cámara/PERFIL DEL CONTRATANTE y en el tablón de anuncios de la entidad. Asimismo, se comunicará por correo electrónico dicho acto público a los licitantes.

5.4.- Tanto la Mesa de Contratación como el Comité Ejecutivo, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

5.5.- Se podrá nombrar un responsable del contrato (art. 62.1 LCSP) en cuyo caso se encargará de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los servicios prestados.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la correcta realización de los servicios prestados.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta realización de los servicios prestados.

- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del Contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del Contrato, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la prestación del servicio.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

6.1.- El valor estimado del contrato que se licita (art. 101 de la LCSP), para la totalidad de la prestación SIN incluir el IVA, es de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMOS€ (4.666,66 €).

6.2.- Por tanto, el presupuesto base o máximo de licitación previsto es de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.646,66 €), IVA incluido.

6.3.- El servicio incluye 5 certificaciones financieras durante la duración del proyecto.

PERIODOS DE REPORTE		FECHA ESTIMADA INICIO AUDITORÍA	PLAZO MAX
CADA 6 MESES	01 ENERO - 30 JUNIO	15 JULIO	30 DÍAS
	01 JULIO - 31 DICIEMBRE	15 ENERO	

Nota: El primer reporte es de 8 meses (1 NOVIEMBRE 2019 - 30 JUNIO 2020)

El presupuesto tendrá el carácter de máximo, y comprende tanto el precio del Contrato como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder. Además, comprenderá todos los gastos directos e indirectos que el Contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, incluidos los de obligado cumplimiento por parte del programa.

6.6.- Serán excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto base o máximo de licitación.

6.7.- La Autoridad de Gestión del programa de Cooperación Territorial Europea INTERREG MED, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) ha aprobado el proyecto 5241_WINTER MED presentado en la Quinta Convocatoria con un presupuesto de 2.617.300,00€ y ayuda FEDER de 2.224.705,00€, en el que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca participa como Socio, con un presupuesto por importe de 288.800,00€ y una ayuda concedida por el FEDER del 85% de importe total 245.480,00€, suponiendo una financiación por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca 43.320,00€.

7.- PRECIO DEL CONTRATO

7.1.- El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

7.2.- No procede revisión de precios.

8.- DURACIÓN.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

8.1 El plazo total del proyecto son 32 meses. Cada seis meses la Cámara de Comercio deberá preparar los gastos a certificar para que auditoría FLC proceda a la certificación. Por lo tanto, las fechas estimadas de inicio de las certificaciones a ejecutar serán aproximadamente a los 15 días de cierre de los plazos exigidos por Interreg MED (31 de enero y 31 de julio)

El plazo de ejecución del servicio de auditoría estará comprendido entre el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato hasta la presentación de la certificación final de gastos con fecha de 30 de junio de 2022, sin perjuicio de posibles prórrogas motivadas por la ampliación de dicho plazo en la ejecución del proyecto, en caso de que las actividades del Proyecto WINTER MED o su justificación acumule algún retraso sobre la fecha prevista de finalización de actividades del Proyecto, según consta en el Acuerdo firmado entre la Autoridad de Gestión y el Beneficiario Principal.

Las fechas de la ejecución física del servicio (comprobación in situ de los gastos incurridos en cada periodo de reporte) corresponde a la del cuadro adjunto

Según la normativa del programa, como mínimo se realizará con carácter obligatorio una certificación anual de gastos antes del primer año de ejecución de actividades de proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, se incluye una previsión de calendario y certificaciones de gasto a tener en cuenta para la programación del servicio a prestar a través de esta licitación:

PERIODOS DE REPORTE	PERIODO DE AUDITORÍA
CERTIFICACIÓN 1 (01/11/2019 - 30/06/2020)	15/07/2020 - 15/08/2020
CERTIFICACIÓN 2 (01/07/2020 - 31/12/2020)	15/01/2021 - 15/02/2021
CERTIFICACIÓN 3 (01/01/2021 - 30/06/2021)	15/07/2021 - 15/08/2021
CERTIFICACIÓN 4 (01/07/2021 - 31/12/2021)	15/01/2022 - 15/02/2022
CERTIFICACIÓN 5 (01/01/2022 - 30/06/2022)	15/07/2022 - 15/08/2022

II.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- La licitación se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159 de la LCSP al tratarse de un contrato de servicio de valor estimado inferior a 100.000 €. Se adjudicará de la forma más ventajosa, de acuerdo con las reglas y principio establecidos en la LCSP.

10.- CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR

10.1.- Solo podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP (ni aquellas personas jurídicas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras en las que hubiesen concurrido dichas circunstancias) y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

10.2.- En virtud de lo que establece el artículo 159.4 apartado a) no se exige la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con la finalidad de que no se vea limitada la concurrencia debido al objeto del contrato. Conforme al art. 77 de la LCSP, para los contratos de servicios, No es exigible clasificación al objeto de no limitar la concurrencia

10.3.- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

10.4.- Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, y en particular deberá estar inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

11.- SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

11.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.-

11.1.1.- Se acreditará mediante la firma de la declaración responsable según el MODELO del ANEXO I.

11.1.2.- No obstante lo anterior, el licitador o, incluso, el adjudicatario, podrá ser requerido por la Cámara para que acredite el volumen anual de negocios mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Si se trata de empresarias/os individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se les podrá requerir la acreditación de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

11.1.3.- El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, y, en particular deberá justificar la existencia y vigencia de un seguro de

responsabilidad civiles por riesgos profesionales o, en su defecto, compromiso de suscribirlo si resultase adjudicatario, en el que el capital asegurado no sea inferior al presupuesto del proyecto a auditar (209.795,00€) por siniestro, garantizando en todo caso el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

11.1.4.- Además, la adjudicataria quedará obligada a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

11.2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.-

11.2.1.- Se acreditará, en aplicación del art. 90 de la LCSP:

- Un mínimo de 3 trabajos de auditorías de proyectos europeos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en los últimos 15 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado.

Dicha relación deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se entenderá acreditada la solvencia técnica si se han realizado en los últimos 3 años, auditorías de gasto en al menos 3 proyectos financiados por la Unión Europea.

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), bien individualmente o como socio ejerciente de una Entidad Auditora a la que pertenezca.
- Compromiso de adscripción de medios humanos y técnicos. Dicho compromiso se incluye de forma genérica en la Declaración Responsable (Modelo Anexo I).

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- El Auditor tiene que ser independiente con relación a las actividades y finanzas del proyecto y estar cualificado para controlar financieramente la participación del beneficiario en el proyecto de que trata el presente procedimiento.

11.2.2.- Todo ello deberá incluirse en la Declaración Responsable, debiendo acreditar el cumplimiento de todo lo establecido en la misma el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, previo a la adjudicación definitiva.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL

11.1.- No se precisa la constitución de garantía provisional para la participación en la presente licitación (art. 159.4 b) LCSP).

12.- GARANTÍA DEFINITIVA

12.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta está obligado a acreditar, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA y podrá prestarse en efectivo o en valores (que en todo caso serán de Deuda Pública), mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, según lo establecido en el artículo 108 de la LCSP.

12.2.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista la resolución de modificación del contrato.

12.3.- El plazo de garantía será igual a la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas que en su caso pudieran sucederse. La garantía será devuelta o cancelada cuando se produzca el vencimiento de dicho plazo y se

haya cumplido satisfactoriamente el contrato o se resuelva éste sin culpa del contratista, y siempre que no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con el artículo 111 LCSP.

13.- ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

13.1.- Conforme al art. 159 LCSP las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

13.2. Anuncio de licitación

En el perfil de contratante de <https://www.cambramallorca.com/perfil-del-contratante>, se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la documentación complementaria, en su caso.

Las licitadoras podrán solicitar las aclaraciones que consideren oportunas con una antelación mínima de 7 días naturales antes del vencimiento del plazo para formular ofertas, enviando sus preguntas a la dirección de correo cbibiloni@cambramallorca.com.

13.3. Presentación de proposiciones.-

13.3.1.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del PPT.

13.3.2.-Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a las empresas licitadoras hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incursas en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para la Cámara o para los beneficiarios del Proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Cumplen la normativa vigente en materia laboral y de riesgos laborales.

13.3.3.- Los licitadores podrán presentar sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el Anexo II del presente Pliego.

13.3.4.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, única y necesariamente en el Registro General de Cámara de Comercio de Mallorca en horario de 9:00 a 14:00 horas., indicado en el anuncio de licitación:

C/Estudi General nº 7, 07001. Palma de Mallorca.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día o burofax.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

13.3.5.- Forma de presentación de las proposiciones.- Conforme dispone el art. 159.4 apartado d) de la LCSP, la oferta se presentará en un **único sobre cerrado** ya que no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

El sobre se presentará:

- Identificando en su exterior la licitación a la que se concurre:“
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA y
CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL DEL PROYECTO
DENOMINADO “WINTER MED 5241”. EXPTE. 20PAS01
- Datos del licitador (nombre o razón social de la empresa).
- Dirección y teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones
- La siguiente mención: SOBRE ÚNICO:
 - o DOCUMENTACIÓN GENERAL Y
 - o PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- Firma por el licitador (persona física) o la empresa licitadora (por persona que le represente):

Los sobres se presentarán cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

En la oferta, a los efectos de lo establecido en el art. 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar que documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales. En ningún caso será admisible que se designe la totalidad de la documentación presentada como confidencial, ni una cantidad de datos de tal magnitud que impida la vista del expediente para otros licitadores. La condición de confidencial deberá reflejarse

claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se consideraran confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Toda la documentación se presentará en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la CAIB (castellano o catalán).

Se presentará original o copia auténtica o cotejada.

Todos los documentos deberán ir firmados por el por el licitador o representante de la empresa licitadora que formula la oferta.

13.4.- Contenido de las ofertas.- Documentación administrativa y Proposición Económica.- Se incluirá en el sobre único, preceptivamente, los siguientes documentos:

A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** debidamente cumplimentada en papel, según el MODELO incluido como Anexo I

Todo ello sin perjuicio de la presentación de las certificaciones administrativas positivas, expedidas por los órganos competentes, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, así como de cuantos otros documentos les puedan ser requeridos por el órgano de contratación o la Mesa, tanto los enumerados en el apartado 11.1.2, como cualesquiera otros que se estimen procedentes.

- **Datos del licitador.** Nombre y apellidos, DNI o razón social del empresario o empresa licitadora, dirección completa, número de teléfono que designa como contacto, fax, y correo electrónico en el que la Cámara podrá practicarle todos tipo de notificaciones.
- **Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar.**

- Empresario individual persona física: Fotocopia compulsada o legitimada del DNI del licitador y/o apoderado si es persona física.
- En caso de personas jurídicas: Copia compulsada de la escritura de constitución, y acta fundacional y/o estatutos que acrediten su objeto social y actividad y CIF. Todo ello debidamente inscrito en el Registro que corresponda. Si el firmante actúa en nombre de la empresa licitadora, deberá presentar el documento que acredite su personalidad (DNI para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea). Y el poder de representación bastante a su favor si actúa en representación de personas jurídicas, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.
- Extranjeros: La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- **Documentación que acredite la solvencia económica y financiera:** Se podrá acreditar conforme a lo establecido en el apartado 11.1 de este Pliego con la declaración responsable sin perjuicio de que la Cámara requiera cualquiera de los documentos que inicialmente la propia declaración acredita y los otros mencionados en dicho apartado 11.1.
- **Documentos que acreditan la solvencia técnica y profesional:** Autorizaciones necesarias para ejercer la actividad. Los relacionados en el apartado 11.2 de este Pliego:

- **Documentación** (certificados o visados expedidos por el órgano competente) que acredite un **mínimo de 3 trabajos** de auditorías de proyectos europeos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en los últimos 15 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado.

Dicha relación deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se entenderá acreditada la solvencia técnica si se han realizado en los últimos 3 años, auditorías de gasto en al menos 3 proyectos financiados por la Unión Europea.

- **Certificado del licitador de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)**, bien individualmente o como socio ejerciente de una Entidad Auditora a la que pertenezca.
- **Compromiso de adscripción de medios humanos y técnicos.** Dicho compromiso se incluye de forma genérica en la Declaración Responsable (Modelo Anexo I).
- **Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa** y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- Declaración responsable según modelo del Anexo IV.

La declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar está integrada en la declaración responsable del Anexo I.

El Auditor tiene que ser independiente con relación a las actividades y finanzas del proyecto y estar cualificado para controlar financieramente

la participación del beneficiario en el proyecto de que trata el presente procedimiento.

El órgano de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

La oferta económica se presentará conforme al MODELO establecido en el Anexo III del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Cada licitador podrá presentar una única proposición, no siendo admitidas proposiciones por importe superior al indicado como presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquéllas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Cámara estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y de protección del medio ambiente.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- El factor determinante de la adjudicación en cuanto se trata de un contrato de servicios en los que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente (Art. 145.3 g) LCSP), es el precio. En consecuencia, las proposiciones de las empresas interesadas **se valorarán en función**

del precio ofertado. El criterio del precio ofertado, excluido el IVA, se acreditará por la simple expresión en la oferta.

14.2.- Obtendrá la **mejor puntuación** la propuesta más ventajosa, aquella oferta **con el precio más bajo**, sin que sea una oferta anormal baja.

OFERTA ECONÓMICA..... 100 PUNTOS

14.3- En todo caso, la Mesa de Contratación podrá proponer que se declare desierto el procedimiento de contratación.

14.4. Ofertas anormales.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas, temerarias o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 25% la media de las propuestas económicas recibidas. Si concurre un solo licitador sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

En estos supuestos, conforme al art.159 4-f)-4º, con relación al 149 de la LCSP, la Cámara de Comercio comunicará tal situación a la empresa licitadora, otorgándole un plazo de hasta tres (3) días para que justifique el precio ofertado y viabilidad de su oferta, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada. La Mesa de Contratación motivará en su caso el rechazo de una oferta por anormal y propondrá la adjudicación a favor de la siguiente oferta con mayor puntuación no incurso en temeridad.

15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- APERTURA SOBRES, PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN.

15.1.- Apertura y calificación.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las personas o empresas interesadas. A estos efectos el Presidente de

la Mesa, ordenará la apertura del Sobre único. El acto de apertura de los sobres será público.

La documentación aportada será calificada, acordando la admisión o la exclusión, en su caso, de aquélla que no cumplan los requerimientos del pliego no sea considerada bastantes.

15.2.- Subsanación de errores.- Cuando la mesa de contratación aprecie defectos subsanables en la documentación valorada, a excepción de la oferta económica, otorgará un plazo de tres días al empresario para que los subsane, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo. En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el mencionado plazo en la sede principal de la Cámara en horario de 9 a 14 horas.

15.3.- Propuesta de adjudicación.- Previa exclusión o subsanación en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos, y una vez evaluadas y clasificadas las mismas se procederá a realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mayor puntuación o a declarar desierto el concurso.

A tales efectos, la Mesa de Contratación elevará de forma motivada al Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio una propuesta de adjudicación del contrato. El Informe Técnico de Adjudicación y el acuerdo de adjudicación del contrato, contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección de la Cámara, objeto e importe del procedimiento de contratación.
- b) Nombre del candidato empresa contratada y motivos que justifican su selección. Importe de la adjudicación.
- c) Mención expresa a la cofinanciación en un 85% con fondos FEDER de la UE dentro del Programa WINTER MED***.
- d) Identificación de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.
- e) En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.
- f) En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en el presente Pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Cámara, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

15.4.- Adjudicación: La resolución de adjudicación será motivada y se notificará por medios electrónicos a los candidatos y licitadores, y publicada en el perfil de contratante de la página web de la Cámara en el plazo de 15 días.

15.5.- Requerimientos documentación. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que en el plazo de 10 días hábiles aporte: Todos aquellos documentos justificativos de la oferta, personalidad y solvencia referidos en los presentes Pliegos en la declaración responsables (anexo I), así como la documentación necesaria conforme al artículo 140 y 150 de la LCSP y, en particular:

- a) La personalidad jurídica y representación del empresario.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de dichas obligaciones.
- c) Cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, que se acreditará con la Declaración Responsable sólo en el caso de que su contenido hubiera sufrido alguna variación con respecto a la declaración entregada en la licitación; certificado de inscripción del auditor o auditores adscritos a la ejecución del contrato en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), sólo en el caso de que su contenido hubiera sufrido alguna variación con respecto a lo entregado inicialmente. □ Declaración de compromiso de adscripción al contrato del auditor o auditores, conteniendo nombre y apellidos, titulación académica y número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).
- d) La suscripción de los seguros en vigor exigidos en los Pliegos.
- e) Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar.

f) Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.

g) Para las empresas extranjeras:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Cámara, o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Las empresas licitadoras extranjeras, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas conforme a la propuesta de adjudicación.

15.6.- La adjudicación será notificada a los licitadores y publicada en el Perfil del Contratante de la Cámara. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas y las desestimadas, a excepción de la que resulte adjudicataria, serán archivadas en su expediente.

III.- EL CONTRATO

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.-1 Será preceptiva la formalización escrita de un Contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Presidente de la Cámara y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva. El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Cámara y a la empresa contratada.

Al mismo tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

16.2.- Falta de formalización del contrato.- Cuando por causas imputables al adjudicatario -a título enunciativo, no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma o se negase a suscribir el Contrato- no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley, resultando de aplicación un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Prestación del servicio.-

La prestación del servicio al precio ofertado se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en los PPT y las presentes PCA, así como conforme a la oferta presentada por el adjudicatario.

17.2.- Obligaciones del contratista: Sin perjuicio de que ya se exija en los Pliegos, el contratista estará obligado a:

- **Cumplimiento de obligaciones laborales.** El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social.
- **Medios materiales y personales.** El contratista quedará obligado a aportar y mantener, para la realización de la prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución del contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en el equipo técnico responsable de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la contratista. La Cámara será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el contratista y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la Cámara y el personal del adjudicatario.

La contratista será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar a la Cámara de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

- **Riesgo y ventura del contratista.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- **Gastos:** El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento y ejecución del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

- **Seguro de responsabilidad civil.-** El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, el contratista deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente, para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato. En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que la Cámara resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, el contratista se obliga a restituir a la Cámara la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que la Cámara adeude por cualquier concepto al contratista. La Cámara podrá solicitar en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

De tipo lingüístico: Se requiere que el controlador adscrito al contrato por parte del adjudicatario domine el inglés, debido a que todos los documentos e informes de los programas están en inglés.

17.4.- Subcontratación.-

No se permite subcontratación.

17.5.- Cesión del Contrato .-

El Contratista, sin previo consentimiento de la Cámara, no podrá ceder ni traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados de la adjudicación a otra persona o entidad.

17.6.- Modificación del contrato.-

17.6.1.- No se recogen modificaciones de contrato por causas previstas (artículo 204 LCSP).

17.6.2.- No obstante, podrán producirse modificaciones en el contrato cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, si bien estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato (artículo 205 LCSP).

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 206 LCSP).

17.6.3.- Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

17.7- Facturación y pago de los servicios.-

El Contratista tendrá derecho al pago de los servicios prestados, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El pago se realizará contra acuerdo aprobatorio de la factura correspondiente, de acuerdo con los plazos parciales establecidos, mediante transferencia bancaria una vez realizado cada uno de los controles. El plazo en el que se realizará el pago será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

El pago del precio del Contrato se realizará en los siguientes términos:

- Primer pago: 20% del importe de adjudicación.
- Segundo pago: 20% del importe de adjudicación.
- Tercer pago: 20% del importe de adjudicación.
- Cuarto pago: 20% del importe de adjudicación.
- Quinto pago: 20% del importe de adjudicación.

17.8.- Finalización del plazo de garantía y liquidación del Contrato.

No se establece

17.9.- Demoras.-

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial establecido, la Cámara podrá optar por la resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva o por penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, con incautación de la garantía definitiva, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Cámara pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados.

18.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El Contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución.

18.2.- Cumplimiento:

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Contratista haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de la Cámara, el objeto de dicho Contrato.

18.3.- Causas de Resolución.-

Serán causas de resolución del Contrato las causas generales recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, además de las siguientes:

1º.- La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria.

2º.- El mutuo acuerdo entre la Cámara y el Contratista.

3º.- La falta de prestación o la no formalización del Contrato en plazo.

4º.- La demora en el cumplimiento de los plazos.

5º.- El abandono o interrupción no justificada por parte del Contratista de la prestación de los servicios que constituyen el objeto del Contrato, durante un plazo superior a quince (15) días.

6º.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el Contrato, en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o en cualquiera de los documentos que forman parte de la Documentación Contractual.

7ª La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.

8ª El incumplimiento de la confidencialidad o del deber de guardar sigilo.

9ª El abandono por el contratista del servicio objeto del contrato, lo que podrá entenderse que sucede cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Cámara, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

10ª) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

18.4.- Requisitos y efectos de la resolución.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

18.5- Resolución por causas imputables al Contratista-

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Cámara por los daños y perjuicios causados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el Contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique y a los mayores gastos que ocasione a la Fundación.

18.6.- Gastos de liquidación en caso de resolución.-

Cualquiera de las causas citadas que sea la que motive la rescisión del Contrato, los gastos de liquidación serán por cuenta del Contratista.

18.7.- Penalizaciones.-

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 20% del presupuesto del contrato.

Si por cualquier motivo la empresa adjudicataria incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones (omisión o error grave en la verificación de datos) la Cámara tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato por cada incumplimiento.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

18.8.- Jurisdicción competente.-

18.9.- Lenguaje no sexista

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta licitación, así como en los Pliegos

que forma parte de ella, y las referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como masculino.

IV.- OTRAS CUESTIONES

19.- CONFIDENCIALIDAD.-

Toda la información o documentación que la empresa adjudicataria obtenga de la Cámara o de los beneficiarios o agentes del Proyecto para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por el Partner del Proyecto o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él. Se compromete asimismo a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 3/2018 Orgánica de Protección de Datos y su normativa de desarrollo. A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos.

20.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Cámara en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara de será el titular exclusivo de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

La adjudicataria reconoce expresamente que la Cámara es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la citada Cámara, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen.

En consecuencia, la adjudicataria se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Cámara.

La empresa adjudicataria se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Cámara cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

21.- PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

A todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones del Proyecto y, de acuerdo con ello se establece expresamente que la adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo

pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Este documento sirve como acto jurídico que demuestra la relación con el encargado de tratamiento. En todo caso, se firmará un contrato de encargado de tratamiento en el que se establezcan entre otros las medidas técnicas y organizativas que debe implantar el encargado de tratamiento.

Si la persona interesada o afectada ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación o portabilidad ante la empresa adjudicataria, éste dará cuenta inmediata a la Cámara y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa adjudicataria no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del presente contrato.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

22.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de _____ notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____, como acredito en la documentación aportada, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DEL PROYECTO WINTER MED, expediente 20PAS01, mediante procedimiento abierto simplificado, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- 1.- Que reúne los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.- Que posee plena capacidad de obrar.
- 3.- Que no está comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 12.3 de las Normas Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de Mallorca.
- 4.- Que reúne los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica profesional necesario para la ejecución del contrato, disponiendo de los medios personales y técnicos suficientes para la correcta prestación del servicio.
- 5.- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes Haciendas Públicas y con la Seguridad Social.
- 6.- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar, estando en posesión de la documentación exigida en el Pliego, la cual será presentada ante el órgano de Contratación en el supuesto de resultar propuesta como oferta más favorable.
- 7.- Que consiente que, a la Cámara de Comercio de Mallorca, le envíe comunicaciones y notificaciones derivadas de este procedimiento de contratación a la dirección de correo electrónico facilitada en su Proposición.

Lugar, fecha y Firma del Licitador y sello de la empresa, en su caso

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____, en nombre propio/en representación de _____, con CIF _____, hace constar:

Que enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aprobados para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DEL PROYECTO WINTER MED, expediente 20PAS01, me comprometo a su ejecución con arreglo a lo dispuesto en dicho Pliego, ofreciendo un precio, de (en número y en letras) _____ euros, IVA no incluido, siendo el importe correspondiente al IVA de (en número y letras) _____

Total oferta económica, IVA incluido: _____

Lugar, fecha y Firma del Licitador y sello de la empresa, en su caso